

**RECLAMO ANTE LA OFICINA DEL  
OMBUDSMAN Y ASESOR EN MATERIA DE OBSERVANCIA, CAO**

**En relación con:**

El proyecto No. 602084 de la Corporación Financiera Internacional en Panamá

**Presentado por:**

Organización Territorial Ngäbe, Bugle y Campesina de la Región Norte de Santa Fe  
Santa Fe de Veraguas,  
Panamá

[Redacted]

Movimiento por la Defensa de los Territorios y Ecosistemas de Bocas del Toro (MODETEAB)  
Changuinola, Bocas del Toro,  
Panamá

[Redacted]

Alianza para la Conservación y el Desarrollo (ACD)  
Ciudad de Panamá,  
Panamá

[Redacted]

Center for International Environmental Law (CIEL)  
Washington, D. C.,  
Estados Unidos de América

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Ciudad Panamá, 18 de junio de 2018.

**Señor Osvaldo Gratacós**  
**Vice-Presidente**  
**Compliance Advisor Ombudsman (CAO)**  
**2121 Pennsylvania Avenue NW**  
**Washington, DC 20422 USA**

Nos dirigimos a usted en representación de la población indígena de los distritos de Santa Fe de Veraguas, Chiriquí Grande (Bocas del Toro) y Región Ño Kribo de la Comarca Ngäbe, Bugle y Campesinos, y también como personas afectadas por el proyecto de la Corporación Financiera Internacional (IFC) Número 602084 en Panamá para presentar esta reclamación ante la CAO.

### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

De acuerdo a la documentación disponible entendemos que el Proyecto número 602084 fue aprobado por la IFC el 29 de Junio del 2017 con un presupuesto total estimado de \$1,903,038.00 Dólares. Además conocemos que la IFC está trabajando con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) para licitar el financiamiento, construcción y operación de la Cuarta Línea de Transmisión – PL IV. Dicha línea de transmisión tendrá una extensión de más de 330 Km a lo largo de la Costa del Atlántico, la cual incluye un doble circuito de 500KV (AC) y una capacidad de 1,288 MVA. Dicha línea de transmisión atraviesa comunidades, tierras y territorios indígenas que aún no han recibido reconocimiento legal de parte del Estado de Panamá a pesar de que su ocupación territorial ha sido documentada desde hace muchos años (ver mapa elaborado por UICN con apoyo de la Cooperación Danesa y National Geographic).<sup>1</sup>

Cabe mencionar que el proyecto marca como fecha de inicio el 30 de junio de 2017 y fecha estimada de terminación el 31 de diciembre del 2018.

En respuesta a comunicaciones anteriores, la representación de IFC en Panamá nos ha informado acerca de reuniones con los cuatro distritos que conforman la región Ño Kribo de la Comarca Ngäbe, Bugle y Campesinos; pero en ningún momento se ha consultado a la población indígena cuyas tierras aún no han sido reconocidas por el Estado de Panamá (ver informe del Panel de Inspección Independiente del Bando Mundial sobre el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) de Panamá.<sup>2</sup> Igualmente existen serios cuestionamientos sobre los procedimientos utilizados para la realización de las consultas en los cuatro distritos de la Comarca Ngäbe, Bugle y Campesinos. Para empezar aún no se han divulgado detalles sobre el alineamiento

---

<sup>1</sup> <https://www.iucn.org/es/content/nuevo-mapa-muestra-c%C3%B3mo-los-pueblos-ind%C3%ADgenas-de-centroam%C3%A9rica-ocupan-y-resguardan-gran>

<sup>2</sup> <http://www.worldbank.org/en/news/press-release/2011/02/04/panama-land-administration-project-world-bank-approves-action-plan-after-reviewing-inspection-panel-findings>

preciso de esta línea de transmisión ni acerca de sus impactos ambientales, sociales y culturales sobre nuestra población indígena. Pese a ello, y a nuestras comunicaciones previas con IFC, el Gobierno de Panamá ha programado una convocatoria de pre-calificación de empresas para el próximo 12 de julio de 2018 según la Resolución de Gabinete 29 de 22 de mayo de 2018.

### **INTENTOS DE CONTACTO CON IFC Y EL CLIENTE O GOBIERNO**

Representantes de la población indígena han buscado acercamientos con representantes de IFC y de ETESA en Panamá para externar nuestras preocupaciones en varias ocasiones como se detalla en documentos anexos al presente escrito.

### **IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES DEL PROYECTO**

Frente a esta situación el pueblo está inconforme y se siente burlado con el proceso incompleto que ha resultado en un proyecto inconsulto que vulnera los derechos de pueblos indígenas cuyos territorios están siendo sometidos a fuertes presiones de desarrollo turístico, agro-industrial, energético y minero. Como se concibe en estos momentos la línea de transmisión abriría las puertas para una carretera costanera entre las provincias de Colón y Bocas del Toro en una región de muy alta diversidad biológica que ha sido habitada por generaciones por comunidades indígenas y a la que el Gobierno de Panamá se ha referido en distintos momentos como Corredor Biológico Mesoamericano del Atlántico Panameño, Hub Energético de Las Américas, o recientemente La Conquista del Atlántico.<sup>3</sup> Al no haberse reconocido la seguridad territorial, los daños causados directamente por la línea de transmisión y de manera indirecta por los nuevos proyectos de desarrollo asociados a ella conducirían a la especulación inmobiliaria, despojo de tierras y destrucción de medios de vida como ha estado ocurriendo en aquellos lugares en los que ha llegado carretera en la Costa Caribe de Panamá: Al este en el distrito de Donoso en la Provincia de Colón, y al oeste en los distritos de Changuinola y Bocas del Toro.

### **INCUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y NORMAS DE LA IFC**

Consideramos que la IFC dejó de cumplir con su Marco de Sustentabilidad debido a que realizó la inversión en el proyecto sin contar con un estudio de impactos sociales y ambientales exigido por dicha política. La IFC dejó de cumplir con su deber de debida diligencia al no asegurar que ETESA haya respetado plenamente sus políticas y normas de desempeño, entre otras:

- Política de la Corporación Financiera Internacional sobre Sostenibilidad Ambiental y Social
- Política de Acceso a la Información
- Norma de Desempeño 1: Evaluación y manejo de riesgos e impactos ambientales y sociales
- Norma de Desempeño 4: Salud y seguridad de la comunidad
- Norma de Desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario
- Norma de Desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos

---

<sup>3</sup> <https://pulitzercenter.shorthand.com/laconquista/index.html>

naturales vivos

- Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas
- Norma de Desempeño 8: Patrimonio cultural

En este momento resaltamos uno de los compromisos de la IFC:

*“Un elemento central en la misión de desarrollo de la IFC es que en sus actividades de inversión y **asesoría** impere la intención de **“no causar daño” a las personas y al medio ambiente**, mejorar la sostenibilidad de las actividades del sector privado y los mercados en los que operan, y alcanzar resultados de desarrollo positivos. El compromiso de la IFC es garantizar que **los costos del desarrollo económico no recaigan en forma desproporcionada sobre las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad**, que no se deteriore el medio ambiente durante el proceso y que los recursos naturales renovables sean manejados de manera sostenible. La IFC considera que la interacción habitual del cliente con los actores sociales en los asuntos que los afectan directamente juega un papel importante a fin de evitar o minimizar los riesgos y los impactos en las personas y el medio ambiente.”* Compromisos de la IFC - Política sobre Sostenibilidad Ambiental y Social

*“La IFC considera que las mujeres cumplen un papel fundamental para lograr un sólido crecimiento económico y la reducción de la pobreza. Son una parte esencial del desarrollo del sector privado. La IFC espera que sus clientes minimicen los riesgos en materia de género derivados de las actividades empresariales y los impactos no planeados diferenciados por género. Al reconocer que la desigualdad de género a menudo impide que las mujeres concreten su potencial económico, la IFC tiene el compromiso de crear oportunidades para las mujeres a través de sus actividades de inversión y de asesoría.”*

Con respecto del acceso a la información resaltamos responsabilidades detalladas en los principios generales:

**“Responsabilidades de la IFC.** Teniendo en cuenta sus funciones y responsabilidades, la IFC proporciona información relativa a sus actividades que permite a sus clientes, asociados y partes interesadas (incluidas las Comunidades Afectadas) y otros miembros interesados del público comprender mejor las actividades comerciales de la IFC, los resultados en materia de desarrollo y otros impactos de sus actividades, así como su contribución general al desarrollo, y disponer de datos fehacientes para participar en debates relacionados con esas cuestiones. La información que ofrece la IFC de conformidad con estos principios se puede clasificar de la siguiente manera:

a) Información institucional sobre la IFC.

b) Información a nivel de proyecto, sobre inversiones y **servicios de asesoría** apoyados por la IFC.

**Responsabilidades del cliente.** Como parte del proceso de gestión de los riesgos e impactos de sus proyectos de inversión, la IFC exige que sus clientes establezcan vínculos con las

*Comunidades Afectadas por sus proyectos, entre otras, a través de la divulgación de información, de manera congruente con sus Normas de Desempeño y su Política sobre Sostenibilidad Ambiental y Social.”*

## **PETICION**

En base a lo expuesto con antelación solicitamos lo siguiente:

1. Que la CAO de trámite al presente reclamo con respecto al proyecto número 602084 titulado PL IV de la IFC reconociendo nuestro carácter de afectados por los impactos sociales y ambientales del proyecto.
2. Solicitamos a la CAO que nuestro reclamo se resuelva a través de la función de **Resolución de Conflictos**.
3. Los suscritos deseamos que esta reclamación se resuelva de la siguiente manera:  
Aprobación legal de un Plan Regional de Ordenamiento Territorial en la Costa Caribe de Panamá desde el distrito de Donoso (Colón) hasta el distrito de Changuinola (Bocas del Toro) que indique los reclamos territoriales de los pueblos indígenas. Este documento legal deberá ser elaborado en conjunto con las comunidades afectadas, sus asesores y organizaciones solidarias antes de la adjudicación del contrato para la construcción de la línea de transmisión de acuerdo al principio de consentimiento previo, libre e informado.